

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN No.****DE 2020****()**

Por la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución 205 de 2020

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993; el literal i) del artículo 5 de la Ley 1751 de 2015; el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019; el artículo 5 de la Ley 1966 de 2019, los artículos 2 y 20 del Decreto Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 205 de 17 de febrero de 2020, este Ministerio estableció disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y adoptó la metodología para definir el presupuesto máximo.

Que el artículo 14 de la precitada resolución, reglamentó la transferencia del presupuesto máximo, disponiendo que la ADRES transferiría el presupuesto máximo a las EPS o EOC dentro de la vigencia fiscal respectiva, en forma mensual y proporcional, dentro de los diez (10) primeros días del respectivo mes.

Que mediante Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se están adoptando medidas para prevenir, controlar y mitigar la propagación del virus. En ese sentido se hace necesario acelerar el flujo de recursos a las EPS y EOC, con el fin de que estas puedan responder con medidas inmediatas en materia de concentración de servicios y tecnologías en salud que están siendo financiados a través de los presupuestos máximos y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la atención de pacientes confirmados con coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Incluir un párrafo transitorio al artículo 14 de la Resolución 205 de 2020, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Durante el periodo de la emergencia sanitaria por efectos del COVID-19, la ADRES definirá el calendario de transferencias del valor mensual del presupuesto máximo y podrá anticipar el giro de dichos recursos a las EPS y EOC.”

Continuación de la resolución: *“Por la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución 205 de 2020”*

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación hasta que se levante la emergencia sanitaria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social